

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Rionegro Ant., septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

AUTO NRO.	1476 INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JFK COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	LILI JOHANA GARCÍA LÓPEZ Y OTRO
RADICADO	05615 40 03 001 2015-00785 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud anterior, presentada personalmente por la apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso ejecutivo singular instaurado por **COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY**, con Nit **890.907.489-0**, en contra de los señores **LILI JOHANA GARCÍA LÓPEZ y JONATHAN STIVEN LÓPEZ CARDONA**, identificados respectivamente con c.c. **Nros. 1.022.034.285 y 1.152.191.571.**


SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y que hayan sido perfeccionadas. Oficiese por Secretaría. .

TERCERO: Conforme lo solicita la memorialista, en su escrito de terminación, se dispone la entrega a los demandados de los

dineros que, a la fecha de este auto, aparezcan depositados a órdenes de este despacho en razón de las medidas cautelares ordenadas, así como los dineros que, con posterioridad a esta fecha, sean depositados, en proporción a los descuentos realizados a los accionados.

CUARTO: Efectuado lo anterior, y realizadas las anotaciones de rigor en el sistema respectivo, ARCHIVÉSE ésta causa.

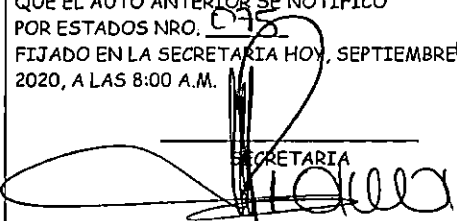
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIROS VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADOS NRO. 075
FIJADO EN LA SECRETARIA HOY, SEPTIEMBRE 03 DE
2020, A LAS 8:00 A.M.


SECRETARIA

